

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno.

Radicación: Servidumbre legal de conducción de energía No. 2021 0141.
Demandante: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ.
Demandado: GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO.

De conformidad con lo normado en el artículo 92 del C.G.P., SE DISPONE:

ACCEDER AL RETIRO de la demanda conforme con la petición allegada en oportunidad por el apoderado de la parte demandante Carlos Alberto Aguilar Hurtado.

Secretaría proceda de conformidad, efectúe las anotaciones y/o constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO